



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19 ABR. 2024 Hs. 14:45
Numero:	396 Fojas: 11
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Daiana Ayelen

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N° 24 / 2024

Letra Mun U.

Ushuaia, 19 ABR. 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal N.º 6330, con su respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

JEREZ DAIANA AYELLEN
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia
D.L.T. - S.L.Y.T.

672 -

USHUAIA, 16 ABR. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 3016/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2541/2023, mediante el cual se aprueba ad - referéndum del Concejo Deliberante el Convenio (CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR) registrado bajo el N° 19505, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el Ministerio reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, en cuyo marco, se continuará percibiendo las acreencias emergentes del referido fondo compensador.

Que se dio cumplimiento con lo establecido en el inciso 21 del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 092 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6330, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2541/2023, mediante el cual se aprueba ad - referéndum del Concejo Deliberante el Convenio (CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR) registrado bajo el N° 19505, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el Ministerio reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antoneta SALA
Subdir. Dicho. Cal.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, en cuyo marco, se continuará percibiendo las acreencias emergentes del referido fondo compensador.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 672 - " " /2024.-

cy

[Firma manuscrita]

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]

Walter Viqueo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

5/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2541/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio (CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR), registrado bajo el N.º 19505, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el Ministerio reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, en cuyo marco, se continuará percibiendo las acreencias emergentes del referido fondo compensador.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6330

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

mlev



Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Presidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonia S.M.
Subdir. Op. G. A.
D.L. y S.L.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Ton Antonieta SALA
Subdir. Opco. Cral.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Ton Antonieta SALA
Subdir. Opco. Cral.
Municipalidad de Ushuaia

2023 - 45º Aniversario de la Restauración de la Democracia

2541 · 6330 ·

USHUAIA, 25 DIC 2023

VISTO el expediente E-4702-2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita un Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia, celebrado en fecha treinta (30) de noviembre del 2023, entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Sr. Marcos César FARINA, en su carácter de entonces Secretario de Articulación Interjurisdiccional; y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUÍN, D.N.I. N° 33.482.438, el que se suscribió en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 86/2023 del Ministerio de Transporte.

Que la Municipalidad de Ushuaia adhiere a los términos del Convenio - Año 2023 (CONVE-2023-14305651-APN-DGD#MTR), suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia.

Que corre anexa y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 9505, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 38), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad-referendum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 19505, celebrado el veintinueve (29) de noviembre del 2023, entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Dr. Marcos César FARINA, en su carácter de el entonces Secretario de Articulación Interjurisdiccional; y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUÍN, por el cual el Municipio adhiere a los términos del Convenio -

///2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subintendente Gral.
D.Ly T. S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6330



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALLA
Subintendente Gral.
D.Ly T. S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023- 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.2.

Año 2023 (CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR) suscrito entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2541 /2023.-

Cesar Gabriela Molina Holguin
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Comité Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Antonio S. A.
Subdir. Dicho Gral.
D.L.T. S. V.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Tte. Néstor C. PELLAN
efe. Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L. y I.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO

Tte. Antonio S. A.
Subdir. Dicho Gral.
D.L.T. S. V.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 19505

Ushuaia, 22 DIC 2023

Abra. Molina S. de JETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

6330

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcos César Farina en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N.º 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Municipalidad de Ushuaia representada por el Señor César Gabriel Molina Holguín, en su carácter de Secretario de Gobierno en virtud de las facultades conferidas en Decreto 1885/2023, constituyendo domicilio en la calle San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir el presente CONVENIO en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N.º 27.591, prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N.º 27.701, su reglamentación por la Resolución N.º 86 de fecha 15 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N.º 27.467, el cual ha sido prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N.º 27.701 (en adelante FONDO COMPENSADOR) de LA JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA utilizada durante el año 2022, dejando constancia que la misma tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

- 1.- Los Estados Provinciales deberán efectuar la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE en favor de las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros, sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal, siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el FONDO COMPENSADOR.
- 2.- En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los DOS (2) días hábiles de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Abog. Antonio SALA
Subdirector Gral.
D.L.V. S. 117
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 1950

6330

Ushuaia, 22 DIC 2023
Abog. Antonio SALA S. 117
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Sec. Natalia GUTIERREZ
de Dpto. Protocolización y Dec. 4. In.
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a aportar al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto igual a los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en el marco del presente Convenio, procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción. A tal efecto, LA JURISDICCIÓN se obliga a presentar, respecto de cada uno de los servicios de transporte de pasajeros alcanzados por el presente CONVENIO, la información requerida por la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a:

1. Implementar conjuntamente con las empresas de transporte público por automotor de pasajeros bajo su órbita, el sistema de boleto único electrónico, conforme el artículo 72 de la Ley 27.591 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 282 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701.
2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE).
3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.
4. Proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del ESTADO NACIONAL, de acuerdo con lo prescripto en los ANEXOS aprobados por el artículo 7° de la Resolución N° 86/2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE que reglamenta el FONDO COMPENSADOR del primer cuatrimestre del 2023, y la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 892 del 11 de diciembre de 1995, N° 1063 del 4 de octubre de 2016 y N° 782 del 20 de noviembre de 2019.

Ter. Antonio SALA
Subdirector Gral.
D.L.V. S. 117
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-143055651-APN-DGDA-MTI

Página 2 de 5



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

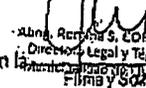
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Subdir. Dpto. Gral.
D. U. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º	1950/E
Ushuaia,	22 DIC 2021
 Director Legal y T. S.	

6330

Fac. Natalia SUTUJAN
Dir. Cpto. Protocolización de Car. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S. U. y T.
Municipalidad de Ushuaia

competente es la Justicia Nacional en lo Contencioso-Administrativo Federal, con asiento en la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado.

Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría, permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a invitar a los municipios de su jurisdicción a adherir a las acciones que lleva a cabo en materia de sustentabilidad de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano del interior del país; debiendo a tal efecto aportar la información de los mismos, la que será verificada y procesada por EL MINISTERIO, como así también facilitar las gestiones necesarias para la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), colaborando en la instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que el MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiese dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.561, el cual ha sido prorrogado por el artículo 72 de la Ley N°

CONVE-2023-143055651-APN-DGDA-MT

Fac. Natalia SUTUJAN
Dir. Cpto. Protocolización de Car. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S. U. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Unidad Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teo Antonieta SALA
Subdir. Dto. Gral.
D.Ly T. S. U. T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6330

27.591, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El presente CONVENIO tendrá validez desde enero a abril de 2023 inclusive. La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COMPENSADOR.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 23 de Ushuaia de 2023.

César MOLINA HOLGUÍN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Aplicación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación

Teo Antonieta SALA
Subdir. Dto. Gral.
D.Ly T. S. U. T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 19505
Ushuaia, 22 DIC 2023
Teo Antonieta SALA
Subdir. Dto. Gral.
D.Ly T. S. U. T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Teo Antonieta SALA
Subdir. Dto. Gral.
D.Ly T. S. U. T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR

Página 5 de 5



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL / COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antonieta SAI A
Subdir. Dpto. Gral.
D. L. T. - S. D. T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Tec. Natalia C. TULLIAN
Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 19505
Ushuaia, 22 DIC 2023
Abog. Susana S. C. M. C. M.
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

6330 - A

Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma: ológrafa

Número: CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2023-93534643- -APN-DNGFF#MTR - Fondo Compensador Ushuaia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Copied and signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GED
04/11/2023 11:30:16:23 - 03:23

Alejandro Daniel Man
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceministrada Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Copied and signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GED
04/11/2023 11:30:16:23 - 03:23